

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 24 de diciembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 17 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0919, con la resolución N° 15759-2-21-0919. A nombre de **HUGO ENRIQUE VARGAS PEREZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 21 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0919

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: HUGO ENRIQUE VARGAS PEREZ. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: subdivisión, modalidad: subdivisión urbana del predio identificado con CC: N° 010109540017000 y Matricula Inmobiliaria 095-75408 localizado en la CALLE 6 A BIS SUR N° 15-29/35/43 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0919 de 17 de diciembre de 2021 otorgada a HUGO ENRIQUE VARGAS PEREZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	97.30 M2
LOTE 2	95.56 M2
LOTE 3	93.64 M2
ÁREA DE CESION	21.50 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	308.00 M²

LOTE 1. con un área de (97.30 m2) alinderado así:

POR EL NORTE, del punto 10 Coordenada Norte 1122247.52 Coordenada Este 1125530.18 al punto 3 Coordenada Norte 1122247.73 Coordenada Este 1125536.85, en longitud de 6.66 metros lineales con área de cesión de la Calle 6 A Bis Sur; POR EL ORIENTE, del punto 3 Coordenada Norte 1122247.73 Coordenada Este 1125536.85 al punto 4 Coordenada Norte 1122233.29 Coordenada Este 1125533.86, en longitud de 14.75 metros lineales, con de ELSA SALAMANCA CHAPARRO Y MANUEL CHAPARRO PATIÑO; POR EL SUR, del punto 4 Coordenada Norte 1122233.29 Coordenada Este 1125533.86 al punto 5 Coordenada Norte 1122233.36 Coordenada Este 1125527.19, en longitud de 6.66 metros lineales, con de HERMENECIA PEREZ DE BERNAL; POR EL OCCIDENTE, del punto 5 Coordenada Norte 1122233.36 Coordenada Este 1125527.19 al punto 10 Coordenada Norte 1122247.52 Coordenada Este 1125530.18, en longitud de 14.47 metros lineales, con EL LOTE NUMERO 2 de la presente subdivisión y llegamos al punto de partida.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0919

LOTE No. 2. Con un área de (95.56 M2), alinderado así:

POR EL NORTE, del punto 9 Coordenada Norte 1122247.30 Coordenada Este 1125523.52 al punto 10 Coordenada Norte 1122247.52 Coordenada Este 1125530.18, en longitud de 6.67 metros lineales con área de cesión de la Calle 6 A Bis Sur; POR EL ORIENTE, del punto 10 Coordenada Norte 1122247.52 Coordenada Este 1125530.18 al punto 5 Coordenada Norte 1122233.36 Coordenada Este 1125527.19, en longitud de 14.47 metros lineales, con el LOTE NUMERO 1 de la presente subdivisión; POR EL SUR, del punto 5 Coordenada Norte 1122233.36 Coordenada Este 1125527.19 al punto 6 Coordenada Norte 1122233.44 Coordenada Este 1125520.53, en longitud de 6.67 metros lineales, con de HERMENCIA PEREZ DE BERNAL; POR EL OCCIDENTE, del punto 6 Coordenada Norte 1122233.44 Coordenada Este 1125520.53 al punto 9 Coordenada Norte 1122247.30 Coordenada Este 1125523.52, en longitud de 14.18 metros lineales, con el LOTE NUMERO 3 de la presente subdivisión, llegamos al punto de partida.

LOTE No. 3 Con un área de (93.64 M2), alinderado así:

POR EL NORTE, del punto 8 Coordenada Norte 1122247.09 Coordenada Este 1125516.86 al punto 9 Coordenada Norte 1122247.30 Coordenada Este 1125523.52, en longitud de 6.67 metros lineales con área de cesión de la Calle 6 A Bis Sur; POR EL ORIENTE, del punto 9 Coordenada Norte 1122247.30 Coordenada Este 1125523.52 al punto 6 Coordenada Norte 1122233.44 Coordenada Este 1125520.53, en longitud de 14.18 metros lineales, con el LOTE NUMERO 2 de la presente subdivisión; POR EL SUR, del punto 6 Coordenada Norte 1122233.44 Coordenada Este 1125520.53 al punto 7 Coordenada Norte 1122233.52 Coordenada Este 1125513.86, en longitud de 6.67 metros lineales, con de HERMENCIA PEREZ DE BERNAL; POR EL OCCIDENTE, del punto 7 Coordenada Norte 1122233.52 Coordenada Este 1125513.86 al punto 8 Coordenada Norte 1122247.09 Coordenada Este 1125516.86, en longitud de 13.90 metros lineales, con de JOSE DOMINGO SALAMANCA GROSSO, llegamos al punto de partida.

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO**
ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente:

ANDÉN O ÁREA DE RETROCESO. Con un área de (21.50 m2) alinderado así:

POR EL NORTE, del punto 1 Coordenada Norte 1122248.66 Coordenada Este 1125517.21 al punto 2 Coordenada Norte 1122248.27 Coordenada Este 1125536.96, en longitud de 20.00 metro lineales, con la Calle 6 A Bis Sur; POR EL ORIENTE, del punto 2 Coordenada Norte 1122248.27 Coordenada Este 1125536.96 al punto 3 Coordenada Norte 1122247.73 Coordenada Este 1125536.85, en longitud de 0.55 metros lineales, con la Calle 6 A Bis Sur; POR EL SUR, de punto 3 Coordenada Norte 1122247.73 Coordenada Este 1125536.85 al punto 10 Coordenada Norte 1122247.52 Coordenada Este 1125530.18 en longitud de 6.66 ml, con el LOTE NUMERO 1 DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN, del punto 10 Coordenada Norte 1122247.52 Coordenada Este 1125530.18 al punto 9 Coordenada Norte 1122247.30 Coordenada Este 1125523.52 en longitud de 6.67 ml, con EL LOTE NUMERO DOS DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN, del punto 9 Coordenada Norte 1122247.30 Coordenada Este 1125523.52 al punto 8 Coordenada Norte 1122247.09 Coordenada Este 1125516.86 en longitud de 6.67 ml, con EL LOTE NUMERO 3 DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN; POR EL OCCIDENTE, del punto 8 Coordenada Norte 1122247.09 Coordenada Este 1125516.86 al

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0919

punto 1 Coordenada Norte 1122248.66 Coordenada Este 1125517.29, en longitud de 1.60 metros lineal, con la Calle 6 A Bis Sur y llegamos al punto de partida.

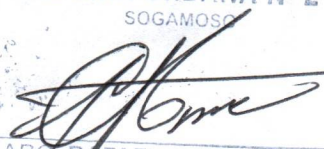
CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1122248.66	1125517.29
2	1122248.27	1125536.04
3	1122247.73	1125536.85
4	1122233.29	1125533.86
5	1122233.36	1125527.19
6	1122233.44	1125520.53
7	1122233.52	1125513.86
8	1122247.09	1125516.86
9	1122247.30	1125523.52
10	1122247.52	1125530.18

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

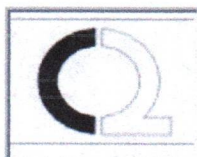
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 17 12 2021
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0919
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010109540017000
Dirección CALLE 6 A BIS SUR N° 15-29/35/43
Barrio: UNIVERSITARIO
Área del Lote 308.00
Número de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-75408
Número del Paramento 597-21 Fecha de Expedición 17/08/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario HUGO ENRIQUE VARGAS PEREZ
Cedula o Nit del Titular 4168250

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MACROPROCESO
PROCESO



No. 20211700081601
Fecha Radicado: 25-AUG-2021 09:2
Destino: LUCILA SALAMANCA CHAPARRO
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1.

JRA



SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 597-21 FECHA DE EXPEDICION: 17-08-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000736

PROPIETARIO: LUCILA SALAMANCA CHAPARRO Y OTRO

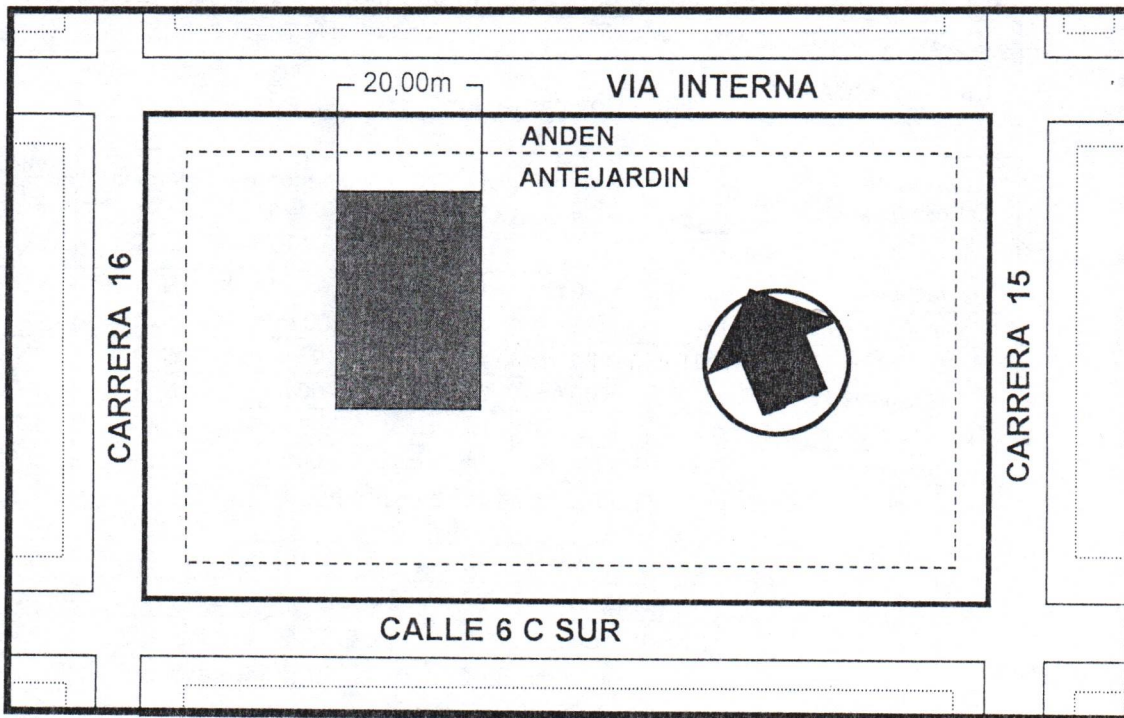
Ubicación: VIA INTERNA CON CARRERA 15

Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos
Cl	V.Int	20,00m	3,00m	0,30m	0,00m	Z.Dura	Z.Dura	0,00m	E. 0,00m W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 418 Fecha: 11-03-1994 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-75408 Código Catastral: 010109540017000

OBSERVACIONES:

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)

Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

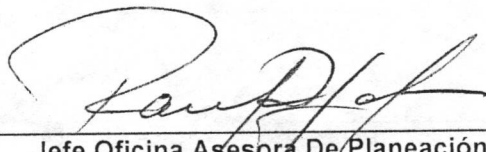
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"